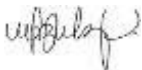


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 14 de octubre de los corrientes, venció el plazo conferido para subsanar lo advertido en la inadmisión de esta Prueba Extraprocesal, plazo en el cual la solicitante aportó escrito al respecto (13/oct/2022)

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Prueba Extra Procesal No. 2022 00237
Interrogatorio de Parte
Solicitante: MARTHA INES ESCOBAR VENEGAS
Solicitados: ANDRÉS LEONARDO NEISA HERRERA
Fecha Auto: 24 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente solicitud y subsanación, estando reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 183, 184 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL [Interrogatorio de Parte]**, promovida por **MARTHA INES ESCOBAR VENEGAS**, identificada con C.C. No. 20.677.803 y con citación de **ANDRÉS LEONARDO NEISA HERRERA** identificado con C.C. No. 1.070.011.889.

2. En consecuencia, se fija la hora de las 09:30 A.M. del día 13 del mes ENERO del año 2023, para efectos de llevar a cabo el interrogatorio anticipado de parte del convocado **ANDRÉS LEONARDO NEISA HERRERA**.

3. El trámite se sujetará a las normas precitadas y de conformidad

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

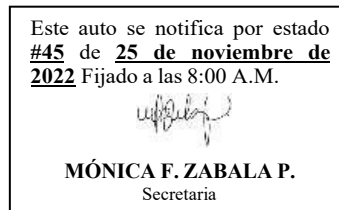
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

con el artículo 183 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTA PROVIDENCIA AL CONVOCADO** en la forma y términos previstos por la ley 2213 de 2022. **Téngase en cuenta que dicha gestión deberá surtirse y acreditarse con no menos de cinco (05) días hábiles de antelación, a la fecha aquí señalada, la cual está a cargo del solicitante.**

4º) Se tiene que la solicitante actúa en nombre propio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60a6132887708d94eee5326295e49b9fc51954f8ad73676f0778dce224fde98**

Documento generado en 24/11/2022 07:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>